



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0044-2025-SUNEDU-SG

Lima, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00274-2025-SUNEDU-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00045-2025-SUNEDU-SG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00055-2025-SUNEDU-SG-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización; y, el Informe N° 00354-2025-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2025-SUNEDU, de fecha 9 de enero de 2025, el Superintendente delega en el (la) Secretario (a) General, durante el año fiscal





2025, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 118: Sunedu;

Que, el inciso i), literal b), numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 039-2024-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueban los presupuestos institucionales de los Pliegos del Sector Público. Asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 0093-2024-SUNEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por el monto de S/ 78 760 529,00 (setenta y ocho millones setecientos sesenta mil quinientos veintinueve y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0005-2025-SUNEDU, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, correspondiéndole al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el monto de S/ 1 280,00 (mil doscientos ochenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 006-2025-SUNEDU, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, correspondiéndole al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el monto de S/ 33 120,00 (treinta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 00274-2025-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00045-2025-SUNEDU-SG-OPP-UP, informa respecto a las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de abril de 2025, en el nivel Funcional Programático, en la Unidad Ejecutora 001 Sunedu – Sede Central del Pliego 118: a solicitud de los órganos y unidades orgánicas, por lo que resulta necesario formalizar las referidas modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático;

Que, por medio del Informe N° 00354-2025-SUNEDU-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para efectuar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de abril del presente año; asimismo, señala que la autoridad competente para aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas es el titular del pliego, en el caso de la Sunedu, el Superintendente; no obstante, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2025-SUNEDU, el (la) Secretario (a) General puede aprobar dichas modificaciones;





Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, Resolución Directoral N° 0039-2024EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2025-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Sunedu - Sede Central, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Sunedu - Sede Central, del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, durante el mes de abril del año fiscal 2025.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
Luis Jesús Rodríguez Gómez
Secretario General
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria - Sunedu

